

Barranquilla, 22 de noviembre de 2022

Señor  
**RENNY ALBERTO PADILLA ROLONG**  
KRA 27 N 70 B-55  
Barranquilla, Atlántico  
3126707432  
RENNYPADILLA27@HOTMAIL.COM



BRQ2022EE031237

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, FOMAG; establecieron un nuevo módulo de atención de prestaciones económicas de los docentes a través del Humano en Línea, plataforma a través de la cual los docentes acceden con usuario y contraseña personal al aplicativo y por dicho medio reciben las notificaciones de sus trámites, y habida cuenta que a través del sistema no se ha podido surtir la notificación electrónica del acto administrativo por cuanto el docente no ha accedido al aplicativo para efectuarla, procedemos de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a realizar la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en el correo electrónico [rennypadilla27@hotmail.com](mailto:rennypadilla27@hotmail.com), registrado en el sistema humano al momento de efectuar la solicitud.

No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide
BARRAB20220000 32	10/11/2022	Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva a Beneficiarios	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Contra la presente resolución procede **EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ingresando en el módulo Sistema Humano, en el siguiente link <https://rrhh.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/humanoEl/Ingresar.aspx?Ent=Barranquilla>, con su usuario y contraseña.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso, actualizando el estado en módulo Sistema Humano. Se Anexa copia íntegra de la Resolución precitada.

Dada en Barranquilla a los 21 días del mes de Noviembre del 2022

Atentamente,

**GIANNY WARFF SAMPER**  
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE  
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE



SC-CER100096



SC-ER96422



Anexos: AA RENNY PADILLA ROLONG CDB HUMANO EN LINEA.pdf

Proyectó: HECTOR JOSEPH GAZABON DE LA RANS  
Revisó: JORGE ADOLFO LOZANO LOZANO

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

### RESOLUCIÓN No. BARRAB2022000032

#### Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva a Beneficiarios

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA** en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20221102BN5049922082** de fecha **02 de Noviembre de 2022**, con ocasión del fallecimiento del (de la) docente **PADILLA ROLONG RENNY ALBERTO** (Q.E.P.D), quien se identificaba con **C.C. No. 8.660.491**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Nacional**, en el (la) **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA**, de Barranquilla (Atl), el (la) señor (a) **ELENA EMPERATRIZ JARABA CONDE** identificado(a) con C.C. No 32632995 en calidad de Esposa/Compañera; solicita(n) el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva.

Que el (la) docente **PADILLA ROLONG RENNY ALBERTO** identificado(a) con la **C.C. No. 8.660.491**, falleció el **07 de Mayo de 2021**, conforme al Registro Civil de Defunción N° 02787 del **25 de Mayo de 2021** expedido por Registraduría Nacional del estado Civil.

Que se publicó aviso de prensa en null.

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Registro Civil de Nacimiento Beneficiario
Registro civil de defunción del educador
Publicación de Edictos
Registro civil de nacimiento del educador
Documento de Identidad Beneficiarios
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente, **PADILLA ROLONG RENNY ALBERTO(Q.E.P.D.)** identificado (a) con C.C. No. **8.660.491** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 12 de Julio de 1977 y presenta su retiro por causa de: **Fallecimiento** a partir del **07 de Mayo de 2021**, según **Resolución 02787** del **25 de Mayo de 2021**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

### SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAB2022000032 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente PADILLA ROLONG RENNY ALBERTO identificado(a) con C.C. número 8.660.491 ".

AÑO	VALOR
1996	\$ 629.520
1997	\$ 944.127
1998	\$ 1.165.735
1999	\$ 1.314.524
2000	\$ 1.464.109
2001	\$ 1.717.867
2002	\$ 1.802.425
2003	\$ 1.651.806
2004	\$ 1.739.071
2005	\$ 1.829.090
2006	\$ 1.778.720
2007	\$ 2.006.970
2008	\$ 2.415.795
2009	\$ 2.601.087
2010	\$ 2.653.109
2011	\$ 2.737.213
2012	\$ 2.874.075
2013	\$ 2.972.943
2014	\$ 3.159.376
2015	\$ 3.682.410
2016	\$ 3.827.858
2017	\$ 4.335.251
2018	\$ 4.827.228
2019	\$ 5.470.869
2020	\$ 5.626.970
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 65.228.148</b>

**TOTAL CESANTÍAS**

**\$ 66.943.319**

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente (Q.E.P.D) se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Liberación de Gravamen	296	12/05/2005	22/07/2005	\$ 4.016.971
Remodelación	7170	16/05/2016	26/08/2016	\$ 28.942.797

**TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS**

**\$ 32.959.768**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$32.959.768) PESOS M/Cte**, por concepto

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAB2022000032 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente PADILLA ROLONG RENNY ALBERTO identificado(a) con C.C. número 8.660.491 "**

de avances de cesantías.

Que según la solicitud presentada, los beneficiarios de la prestación son:

TIPO	NÚMERO	NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	PORCENTAJE
C.C.	32632995	ELENA EMPERATRIZ JARABA CONDE	Esposa/Compañera	100 %

Que de conformidad al artículo 2.2.32.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual reglamenta el decreto 3135 del 1968 se trasmite el derecho de Cesantía definitiva por fallecimiento a los herederos.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Pagar la cesantía definitiva al (a los) beneficiario (s) **ELENA EMPERATRIZ JARABA CONDE identificado(a) con C.C. No 32632995 en calidad de Esposa/Compañera**, por fallecimiento del docente; **PADILLA ROLONG RENNY ALBERTO (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C. No. **8.660.491**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Nacional** en el (la) **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA**, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$66.943.319) PESOS M/Cte**, por concepto de Cesantía definitiva, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación nacional**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$32.959.768) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN (\$33.983.551) PESOS M/Cte**.al (a los) beneficiario (s) **ELENA EMPERATRIZ JARABA CONDE identificado(a) con C.C. No 32632995 en calidad de Esposa/Compañera**

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAB2022000032 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente PADILLA ROLONG RENNY ALBERTO identificado(a) con C.C. número 8.660.491 ".**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

BIBIANA RINCON LUQUE  
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

**Firmado digitalmente:**  
**Fecha: 10/11/2022**  
**Hora: 11/20/24 a. m.**